



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 038

agosto 13 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadernop	Fecha Auto
1	54001333300520180023100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARISTIDES GONZALEZ BAUTISTA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto ordena correr traslado PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPLICADAS EN PRECEDENCIA. INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON LA DEMANDA, VISIBLES EN LA CARPETA 02 CUADERNO 01 ANEXOS Y PRUEBAS CD FOLIO 25 DEL EXPEDIENTE DIGITAL Y CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, VISIBLES EN LA CARPETA 02 CUADERNO 02 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO MECUC-2016-37 CD FOLIO 61 DEL EXPEDIENTE DIGITAL Y EN LAS PÁGINAS 75 A 79 DEL PDF 01 DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL EXPEDIENTE DIGITAL. PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO Y CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, LOS CUALES INICIARÁN A CORRER, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTA PROVIDENCIA Y A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE RINDA CONCEPTO SI A BIEN LO TIENE.		12/08/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
2	54001333300520210006000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA PEDRAZA LOPEZ	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	<p>Auto niega medidas cautelares</p> <p>NIÉGUESE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA POR YOLANDA PEDRAZA LÓPEZ, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 535 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, ATENDIENDO LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA. ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR YOLANDA PEDRAZA LÓPEZ EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. NOTIFÍQUESE POR ESTADO A LAS PARTES, AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, PARA CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, LLAMAR EN GARANTÍA Y PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN. LOS TÉRMINOS SOLO SE EMPEZARÁN A CONTABILIZAR A LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ENVÍO DEL MENSAJE Y EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE.</p>		12/08/2021

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 13 agosto de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 13 agosto de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

Wilmer Manuel Bustamante López
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
 Secretario (a)